

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ASESORA CIENTÍFICA

PREÁMBULO

Los estatutos del Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (en adelante Consorcio CENIEH, o simplemente Consorcio) establecen en su artículo 16 que la Comisión Asesora Científica es un órgano consultivo del Consorcio cuya función es asesorar sobre las actividades, programas y planes científicos y tecnológicos del CENIEH, así como proponer acciones futuras que puedan mejorar la calidad y alcance de los trabajos. Sus informes deberán ser reportados al Consejo Rector que determinará sus funciones y normas de régimen interno.

El Consejo Rector del Consorcio CENIEH, en ejercicio de las referidas competencias, en su reunión del 18 de julio de 2014, aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Asesora Científica.

ARTÍCULO PRELIMINAR. FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las funciones y normas de régimen interno de la Comisión Asesora Científica del Consorcio CENIEH.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

La Comisión Asesora Científica es un órgano consultivo del Consorcio CENIEH.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES

Su función es asesorar sobre las actividades, programas y planes científicos y tecnológicos del CENIEH, así como proponer acciones futuras que puedan mejorar la calidad y alcance de los trabajos.

En particular, La Comisión Asesora Científica:

- a) Informará, a petición del Director, el Programa Científico a desarrollar en el CENIEH.
- b) Recomendará, a petición del Consejo Rector, las líneas prioritarias de investigación del CENIEH.

- c) Realizará todas aquellas otras actividades de asesoramiento científico que le puedan ser encomendadas por el Consejo Rector, en el marco de sus funciones.
- d) Elaborará cada cuatro años un informe de carácter consultivo sobre las oportunidades, perspectivas y capacidades futuras del Centro. Este informe será presentado al Consejo Rector para asistirle en la orientación estratégica del Centro.

Todos los informes de la Comisión Asesora Científica se remitirán al Consejo Rector del Consorcio con independencia del órgano de gobierno que los haya requerido.

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Asesora Científica podrá solicitar asesoramiento e informes a expertos externos en materias específicas, o solicitar informes a agencias o instituciones especializadas, teniendo para ello que contar con la aprobación de la Comisión Ejecutiva, si dichos informes conllevan una contraprestación económica.

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN

La Comisión Asesora Científica estará integrada por un máximo de veinte miembros y un mínimo de ocho, de reconocido prestigio internacional en los campos relacionados con los fines y actividades del CENIEH. No podrá formar parte de la Comisión el personal contratado o adscrito al CENIEH.

Los miembros de la Comisión Asesora Científica serán nombrados por el Consejo Rector, a propuesta de las Administraciones consorciadas, por un período de cuatro años renovable hasta un máximo de ocho.

Asimismo, entre los miembros de la Comisión Asesora Científica, el Consejo Rector nombrará un Presidente y, opcionalmente, un Secretario, para un mandato renovable de cuatro años.

El Consejo Rector procederá cada cuatro años con las renovaciones y nombramientos de los miembros de la Comisión, acomodando su composición entre el mínimo y máximo de miembros, con el objetivo de lograr una adecuada formulación, implementación y seguimiento de la estrategia del Centro.

El miembro de la Comisión que desee renunciar lo notificará mediante escrito dirigido al Consejo Rector. Asimismo, el Consejo Rector podrá, en cualquier momento, cesar el nombramiento de un miembro de la Comisión Asesora Científica por incumplimiento de los principios básicos de actuación previstos en el artículo 5 de este reglamento. En ambos casos, la renuncia o cese surtirán efectos al día siguiente a su notificación.

ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS

El Presidente organizará y preparará las reuniones de la Comisión Asesora Científica de acuerdo con el Director del CENIEH, elaborará el borrador de agenda, enviará las

invitaciones a la reunión, presidirá las reuniones, se asegurará de que se cumplan las normas de procedimiento y remitirá los informes al Consejo Rector y, en su caso, al órgano de gobierno que los hubiera requerido.

El Secretario prestará apoyo general al Presidente y, en particular, distribuirá con la antelación suficiente los documentos necesarios para la preparación de las reuniones, tomará notas durante las reuniones y redactará las actas y los informes. El Secretario deberá conocer el sistema de investigación español y se encargará de adaptar las recomendaciones de la Comisión Asesora Científica a la situación del sistema. Si no hubiera sido nombrado un Secretario, el Presidente cumplirá estos requisitos y ejercerá estas funciones.

El Director del CENIEH apoyará al Presidente y, en su caso, al Secretario en el desempeño de sus funciones y, en especial, en lo referente a las cuestiones organizativas. Salvo indicación en contra por parte de Consejo Rector, la Dirección del CENIEH será responsable del archivo y custodia de la documentación de la Comisión Asesora Científica.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

Los miembros de la Comisión Asesora Científica se comprometen a participar activamente en el trabajo de la Comisión y a realizar el esfuerzo necesario para alcanzar la comprensión adecuada de la documentación que se les remitirá con antelación a la reunión.

Los miembros de la Comisión Asesora Científica contribuirán a las discusiones con su opinión de expertos, y actuando de forma independiente de los intereses de las instituciones a las que pertenecen o han pertenecido.

Las deliberaciones de la Comisión Asesora Científica, así como la documentación distribuida o producida en las reuniones, tendrán un tratamiento confidencial. Este tratamiento confidencial se hace extensivo a todos los asistentes a las reuniones y receptores de documentación, sean miembros de la Comisión Asesora Científica, expertos o invitados.

Todos los asistentes a las reuniones y receptores de documentación deberán firmar un “Acuerdo de confidencialidad y declaración de conflicto de intereses” (ver Anexo).

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

1. FRECUENCIA Y CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES

La Comisión Asesora Científica del CENIEH se reunirá con carácter ordinario cada dos años y, con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente de la Comisión o cuando lo solicite el Consejo Rector del Consorcio. El Secretario, por encargo explícito del

Presidente, convocará las reuniones con información previa del orden del día, con un periodo de preaviso que no podrá ser inferior a treinta días naturales.

2. PROCEDIMIENTO EN LAS REUNIONES

Las reuniones se celebrarán cuando concurran como mínimo el Presidente y, al menos, la mitad de sus miembros. Con carácter excepcional, en caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente podrá delegar sus funciones en otro miembro de la Comisión. De no alcanzarse dicho quórum, el Presidente podrá:

- Convocar una nueva reunión en un plazo no superior a un mes desde la primera convocatoria.
- Llevar a cabo la reunión, confirmando las decisiones o recomendaciones mediante procedimiento escrito.

Los miembros de la Comisión Asesora Científica están obligados a informar al Presidente de cualquier conflicto de intereses que pueda afectarles en relación con los puntos recogidos en el orden del día o de los informes o actuaciones que deban realizar. El Presidente someterá a la consideración de la Comisión Asesora Científica las acciones pertinentes al respecto, haciéndolas constar en el acta, que podrán incluir, entre otras, la no participación en las deliberaciones y/o en las votaciones relativas a los puntos del orden del día relacionados.

Cuando el Presidente considere suficientemente debatida una cuestión podrá someterla a votación. La forma de manifestación de voto será establecida por el Presidente de la Comisión. Siempre que lo pida al menos un miembro de la Comisión, la votación deberá ser secreta.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión. Cada uno de los miembros dispone de un voto y, en caso de empate en las votaciones, el Presidente de la Comisión dispone de un voto de calidad para dirimir dicho empate. Los miembros que voten en contra podrán solicitar que conste expresamente este extremo en el acta, sin perjuicio del derecho a formular voto particular o a la transcripción íntegra de las intervenciones que se formulen.

En el caso de que se haya celebrado la reunión sin alcanzarse el quórum, los miembros ausentes serán requeridos para manifestar su opinión sobre los asuntos tratados en la reunión por procedimiento escrito, pudiendo adherirse a la posición de la mayoría o manifestar sus recomendaciones particulares.

La Dirección del CENIEH podrá asistir, previa invitación del Presidente, a las reuniones de la Comisión Asesora Científica, a excepción de las reuniones de deliberación interna de los miembros de la Comisión para preparar su informe.

3. ACTAS DE LAS REUNIONES

Se levantará acta de cada reunión que incluirá:

- Relación de los miembros asistentes y de las delegaciones de voto.
- Orden del día definitivo.
- Registro de las deliberaciones.
- Las recomendaciones adoptadas, indicando el resultado de cada votación y, en su caso, las opiniones divergentes y las recabadas por procedimiento escrito.
- Las manifestaciones de conflicto de interés en relación con los asuntos del orden del día.

El Presidente remitirá un borrador del acta a todos los miembros de la Comisión. Los miembros presentes remitirán al Presidente, en su caso, sus propuestas de modificación del acta, por escrito.

Una vez aprobados, los documentos finales que elabore de la Comisión Asesora Científica serán firmados por el Presidente y remitidos al Secretario del Consejo Rector y, en su caso, al órgano de gobierno que los haya requerido.

ARTÍCULO 7. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Los miembros la Comisión Asesora Científica no serán remunerados, pero se les reembolsarán los gastos de transporte, hospedaje y manutención en que incurran como consecuencia de su participación en las reuniones, conforme a la normativa aplicable.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESÉS

La información proporcionada por el Consorcio CENIEH, oralmente o por escrito, será en todo momento propiedad del Consorcio CENIEH, y será utilizada por el abajo firmante con la única finalidad de obtener el conocimiento necesario de las actividades del CENIEH para participar en las reuniones de la Comisión Asesora Científica del Consorcio CENIEH y contribuir en la elaboración de un informe consultivo sobre las oportunidades, perspectivas y capacidades futuras del Centro.

Dicha información será en todo momento confidencial y no podrá ser divulgada o utilizada para ningún otro propósito diferente o en beneficio de terceros, sin el consentimiento previo por escrito del Consorcio CENIEH.

Los miembros de la Comisión Asesora Científica están obligados a informar al Presidente de cualquier conflicto de interés que pueda afectarles en relación con los puntos recogidos en el orden del día o de los informes o actuaciones que deban realizar. Si el afectado fuera el Presidente de la Comisión, éste informará al Presidente del Consejo Rector.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma. La obligación de confidencialidad terminará sólo cuando la información sea divulgada por el CENIEH.

Yo, el abajo firmante, con mi firma manifiesto mi conformidad con los términos y condiciones anteriormente descritos.

Fecha

Lugar

Nombre

Firma

Fecha

Lugar

Nombre

(en representación del Consorcio
CENIEH)

Firma